PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Justiniano Montero Montero, quien preside, [redacted], [redacted], [redacted] y Miguelina Ureña Núñez, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de mayo de 2026**, año 183.° de la Independencia y año 162.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Inmobiliaria [redacted], S. A. y [redacted], ambas representadas por [redacted]; [redacted] y [redacted], quienes tienen como abogados a los Lcdos. [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

Figuran como parte recurrida [redacted], René Le Capalin, [redacted], S. A., [redacted], [redacted], Rene Le Capalin y [redacted], quienes no han depositado sus actuaciones procesales; [redacted], quienes en ocasión del este recurso tienen como abogados a los Lcdos. Luis

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

[redacted], [redacted] y [redacted], cuyos datos personales constan en el expediente.

Contra la sentencia 026-03-2025-SSEN-00404, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 18 de junio de 2025, cuyo dispositivo es el siguiente:

> Primero: Declara buena y valida la renovación de instancia de recurso de apelación, realizada por los señores [redacted], mediante acto número 126/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, instrumentada por el ministerial [redacted], ordinario del Departamento Centro de Citaciones Santo Domingo, Distrito Nacional. Segundo: Acoge el recurso de apelación principal interpuesto por los señores [redacted] y modifica el ordinal segundo de la sentencia recurrida, y acoge la demanda en nulidad de contrato de compraventa de acciones, por consiguiente, declara nulo el Contrato de compraventa de acciones de fecha 14 de septiembre de 1987, suscrito entre los señores Froilan [redacted]. Tavares, [redacted], Gerard [redacted], Froilan Tavares Jr. y [redacted] (accionistas) y [redacted], Flérida Díaz, [redacted] y Rene Le Capalin (compradores), en consecuencia: a)Anula el contrato de compra y venta de acciones de fecha 12 de julio del año 2007, de la empresa

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

Inmobiliaria [redacted], S.A., entre los señores [redacted] y Rene Le Capalin (vendedores) y [redacted], entidad Alaren S.A., y [redacted].A., (compradores). b)Anula el contrato de compra y venta de acciones de fecha 24 de julio de 2008, de la empresa Inmobiliaria [redacted], S.A, entre los señores Froilan Tavares Jr, [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted] (cedentes) y [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted] (beneficiarios)c)Anula todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas, asambleas ordinarias o extraordinarias, así como cualquier otra diligencia a nombre de la empresa Inmobiliaria [redacted] posterior a la suscripción del acto de compraventa de acciones de fecha 14 de septiembre de 1987.d)Ordena que le sean entregadas las acciones suscritas por el fenecido [redacted] dentro de la empresa Inmobiliaria [redacted] S.A., a los continuadores jurídicos señores [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted]. Tercero: Condena a las partes recurridas al pago de una indemnización liquidada por estado con respecto a los daños materiales ocasionados a la parte recurrente principal para lo cual remite a las partes al proceso instituido en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil Dominicano; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente sentencia. Cuarto: Confirma los demás aspectos de la sentencia recurrida.

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A) Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado por Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted], en fecha 26 de agosto de 2025; **b)** los actos de emplazamiento instrumentados a requerimiento de Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted], marcados con los núms. 943/2025 y 954-A/2025, de fecha 27 y 29 de agosto de 2025, por [redacted], y 1113/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, por [redacted], depositados el 1 de septiembre de 2025; **c)** el memorial de defensa depositado por [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], en fecha 12 de junio de 2025; y **d)** el acto de notificación del indicado memorial de defensa núm. 1510/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, instrumentado por el ministerial [redacted], depositado en fecha 25 de septiembre de 2025.

B) No procede notificar el presente recurso a la Procuraduría General de la República, ya que no se trata de uno de los casos señalados en el artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023. Además, el asunto se decidirá en cámara de consejo sin celebrar audiencia, conforme lo permite el artículo 29 de la misma normativa.

C) El presente proceso ha sido conocido con preferencia en el orden cronológico de turno,

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

atendiendo a que la sentencia impugnada fue suspendida durante la tramitación del recurso de casación, mediante Resolución núm. 592/2025, dictada en fecha 5 de diciembre de 2025, por la Presidencia de esta Sala.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO

1) En el presente recurso casación figuran como parte recurrente las sociedades Inmobiliaria [redacted], S. A. y [redacted], [redacted] y [redacted], y como parte recurrida [redacted], [redacted] y [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se verifica lo siguiente: **a)** Yoselyn Henríquez Vda. Therond, [redacted] y [redacted] incoaron una demanda en nulidad de contratos de compraventa de acciones dentro de la sociedad Inmobiliaria [redacted], S. A., argumentando que había sido falsificada la firma de su difunto cónyuge y padre para la venta de 3,498 acciones a favor de René Le Capalin (3,495), Froilán Tavares JR (1), [redacted] (1), [redacted] (1), [redacted] (1) y [redacted] (1), y que se habían realizado ventas posteriores de dichas acciones a favor de terceros; además, demandaron la retractación del acto de desistimiento que habían firmado a favor de René Le Capalin y la sociedad referida, argumentando que, en ese momento, desconocían la

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

falsedad en la firma de su padre; en dichos procesos fueron emplazados los compradores y la sociedad señalados, así como Valerie Ghislaine Marie Hondatt, [redacted]. A., [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y Alaren S. A.; **b)** la Décima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, especializada en asuntos comerciales, declaró la inadmisibilidad de la acción en nulidad, por prescripción de la acción, motivando que el plazo aplicable era de dos años, y acogió la demanda en retractación de desistimiento, fijando una condena a favor de los demandantes en la suma de RD$ 5,000,000.00.

2) Continúan los hechos del caso: **c)** la indicada decisión fue apelada, de manera principal, por [redacted] Vda. Therond, [redacted] y [redacted] (con renovación de instancia en el curso del proceso ante el fallecimiento de [redacted], acogida a favor de los correcurrentes y de [redacted] y [redacted]), y de manera incidental, de forma independiente, por (i) Inmobiliaria [redacted] y (ii) [redacted] Le Capalin y Valeria Hodapp, todos pretendiendo la revocación parcial del fallo apelado, en los aspectos que le habían sido perjudiciales; **d)** la corte *a quo*, mediante el fallo que se impugna en casación, acogió únicamente el recurso principal; de manera que revocó la sentencia de primer grado en cuanto a la inadmisión por prescripción de la demanda en nulidad de acto de compraventa

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

de acciones, se avocó al conocimiento del fondo de dicha acción, y acogió en parte la demanda, resultando la declaratoria de nulidad de los contratos de compraventa de acciones de fechas 14 de septiembre de 1987 y 24 de julio de 2008, al tiempo que anuló todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas, asambleas ordinarias o extraordinarias, así como cualquier otra diligencia a nombre de la empresa Inmobiliaria [redacted] posterior a la suscripción del acto de compraventa de acciones de fecha 14 de septiembre de 1987, y ordenó la entrega de las acciones dentro de la referida entidad a los continuadores jurídicos de [redacted] ([redacted], [redacted], [redacted] y [redacted]) y condenó a los demandados al pago de una indemnización a ser liquidada por estado. En cuanto a la demanda en retractación de desistimiento, confirmó el fallo apelado.

Sobre la inadmisibilidad del recurso de casación

3) En consonancia con los principios que regulan la técnica de la casación procede determinar, como cuestión procesal perentoria, si en la controversia que nos ocupa se encuentran reunidos los presupuestos ordinarios de admisibilidad del recurso sujetos a control oficioso, según se deriva de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación.

4) Previo al conocimiento del fondo del presente recurso, se verifica en los registros

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

correspondientes a esta Suprema Corte de Justicia, que la sentencia impugnada núm. 026-03-2025-SSEN-00404, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 18 de junio de 2025, fue objeto de dos recursos de casación, ambos sometidos a esta sala, que son el que nos ocupa y otro interpuesto por [redacted] Le Capalin, Valeria Hodapp y [redacted], [redacted]., contenido en la solicitud núm. 2025-R0896077.

5) Con ocasión del referido recurso de casación, fue dictada la sentencia núm. SCJ-PS-26-1080, de fecha 29 de mayo de 2026, mediante la cual se procedió a casar totalmente con envío el fallo ahora impugnado, en lo relativo a la decisión sobre la demanda en nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios, mismo punto que es principalmente impugnado en el recurso de casación de que se trata.

6) Si bien, en uno de los apartados de su memorial, la parte recurrente impugna expresamente el fallo por contradecir doctrina jurisprudencial, específicamente, la sentencia de fecha 17 de marzo de 1952 contenida en la página 492 del Boletín Judicial núm. 500, que –según indica—se refiere a "las condiciones para revocar el desistimiento", dicho alegato no ha sido desarrollado de manera que permita retener interés casacional objetivo que justifique un pronunciamiento de esta corte de casación sobre ese punto. Aunado a esto, de la verificación del referido fallo, se constata que no puede servir como

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

precedente de contraste para el presente caso, por cuanto se refiere a una decisión dictada en el marco de un recurso de casación contra una sentencia que declaró la responsabilidad penal de dos individuos por el delito de robo agravado.

7) El Tribunal Constitucional dominicano, en lo que se refiere a la falta de objeto, ha establecido que esta institución procesal se configura cuando la causa que da origen al litigio o al recurso interpuesto ha desaparecido. Esto deriva en que dicha acción no surtiría ningún efecto, en vista de que la causa que promovía el objeto perseguido ya no existe, careciendo de sentido que el órgano judicial apoderado conozca los presupuestos de esta[1].

8) Aun cuando los recursos de casación mencionados fueron impulsados por partes distintas dentro del mismo proceso, el hecho de que uno de ellos haya sido decidido mediante la sentencia SCJ-PS-26-1080, antes descrita, determina la inadmisibilidad del presente recurso.

9) En efecto, en lo concerniente al punto alcanzado por la casación, la parte ahora recurrente puede favorecerse de dicha decisión ante la corte de envío, donde podrá discutir los motivos que invoca en sustento de su actual recurso de casación. En tal sentido, por razones seguridad jurídica y congruencia procesal, no procede juzgar el recurso de

[1] Tribunal Constitucional, Sentencia núm. TC/0072/13, 7 mayo 2013.

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

casación interpuesto contra la misma decisión, por lo que el recurso de casación que se examina debe ser declarado inadmisible.

10) Procede compensar las costas procesales, por haber sido suplida de oficio la decisión de este recurso de casación.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 25-91, que crea la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97, de 10 de julio de 1997; y los artículos 4, 6, 7, 8, 10, 26, 29, 30, 33, 39, 41 y 55 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023: 44 de la Ley núm. 834 de 1978; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

FALLA

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE, de oficio, el recurso de casación interpuesto por Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted], contra la sentencia núm. 026-03-2025-SSEN-00404, dictada por la Segunda

SCJ-PS-26-1081
Exp. núm.: 1532-2019-ECON-00234 (2025-R0902458)
Partes: Inmobiliaria [redacted], S. A., [redacted], [redacted] y [redacted] vs. [redacted], René Le Capalin, [redacted], [redacted], S. A., [redacted], [redacted], y [redacted], [redacted] y [redacted]
Materia: Nulidad de acto de compraventa de acciones y reparación de daños y perjuicios/retractación de desistimiento
Decisión: INADMISIBLE
Ponente: [redacted]

Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 18 de junio de 2025, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: COMPENSA las costas procesales.

Firmado: Justiniano Montero Montero, [redacted], [redacted], [redacted] y Miguelina Ureña Núñez.

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*